



## Contrato No. UPT/SA/DRMySG/063/2023

Contrato de arrendamiento puro sin opción a compra, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada en este acto por **Felipe Olimpo Duran Rocha**, en su carácter de **Rector**, a quien en lo sucesivo se le denominará «**LA UPT**» y por la otra parte **Forza Arrendadora Automotriz S.A. de C.V.**; representada por **Cesar Gerardo Matamoros Vargas** en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**» y cuando actúen de manera conjunta se les denominará «**LAS PARTES**» quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

### DECLARACIONES

1. **Declara «LA UPT»:**

1.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.

1.2 Que tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.3 Que entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.

1.4 Que Felipe Olimpo Duran Rocha, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, con fecha 01 de febrero de 2023 de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, mismo que lo faculta en los Artículos 11 y 13 fracción XVI para firmar el presente documento, por ser el representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.

1.5 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías No.100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo, teniendo como registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.

1.6 El presente contrato, se adjudica mediante la modalidad Invitación a cuando menos tres personas No. IA-72-R33-913060995-N-4-2023, bajo el amparo del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 26 Fracción II y párrafo séptimo, 40 41, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.



1.7 Que se cuenta con disponibilidad presupuestal para ejercer con recurso 50% federal y 50% estatal, conforme oficio de autorización de recursos UPT/SA/032-2023 emitida por la Secretaría Administrativa de la Universidad Politécnica de Tulancingo, para dar cumplimiento al Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Programa Operativo Anual de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

## 2. Declara «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»:

2.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana según consta mediante Acta Constitutiva: Numero 31,591, de fecha 09 de octubre de 2009, superada por la reforma a la misma con Escritura Publica numero: 87,264 de fecha 30 de octubre de 2013 ante la fe del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Balderas, Notaria Publica 96 en la ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México.

2.2 Que el C. Cesar Gerardo Matamoros Vargas, en su carácter de Representante Legal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad según el poder notarial inscrito en Escritura Publica Numero: 87264 de fecha 30 de octubre de 2013, ante la fe de Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Balderas, Notaria Publica 96 en la ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México.

2.3 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es FAA0910096Fo expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria.

2.4 Que dentro de su objeto de la sociedad se encuentra el arrendamiento de vehículos.

2.5 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las normas y disposiciones vigentes, respecto de la contratación referida en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

2.6 Que su domicilio fiscal se encuentra establecido en Calle Mariano Escobedo numero 550 Int. 6-A, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México y que para el cumplimiento de este contrato señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y acuerdos.

2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.8 Que tiene capacidad económica, técnica y jurídica para contratar y obligarse a cumplir con el arrendamiento puro sin opción a compra que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de estos.

## 3. Declaran «LAS PARTES»:

Dispuesto lo anterior, «LAS PARTES» contratantes manifiestan conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que emanen de la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

«LA UPT», en atención a lo previsto en la Declaración 1.6 de este contrato, encomienda a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» y éste se obliga a arrendar 4 vehículos, que se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RENTA UNITARIA MENSUAL	RENTA UNITARIA TOTAL
1	1	SERVICIO	ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE CAMIONETA CHEVROLET CAPTIVA MODELO 2023 AUTOMÁTICA, MOTOR A GASOLINA, CINCO PUERTAS, MOTOR 4 CILINDROS 1.5 LTURBO, DOHC, POTENCIA 144 HP, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA (CVT), DIRECCIÓN ELÉCTRICO ASISTIDA, BOLSAS DE AIRE FRONTALES Y LATERALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, SUSPENSIÓN DELANTERA TIPO MCPHERSON, SUSPENSIÓN TRASERA BRAZO DE TORSIÓN, SISTEMA DE MONITOREO DE PRESIÓN DE LLANTAS, CÁMARA DE VISIÓN TRASERA Y SENSORES DE REVERSA, PROXIMIDAD Y POSICIÓN EN ZONA TRASERA, SEGUROS ELÉCTRICOS, CRISTALES ELÉCTRICOS, ASIENTOS TRASEROS RECLINABLES ABATIBLES, AIRE ACONDICIONADO, LUCES DIURNAS LED (ORL). LUCES DIRECCIONALES LED EN ESPEJOS RETROVISORES, FAROS DE NIEBLA TRASEROS Y DELANTEROS, RINES DE ALUMINIO 18°.	\$23,150.00	\$108,644.55



2	3	SERVICIO	<p>SISTEMA DE ABS Y EBD EN LAS 4 RUEDAS, ALARMA ANTIRROBO, SISTEMA DE INFOENTRETENIMIENTO CON PANTALLA TÁCTIL A COLOR DE 104", RADIO FM/AM Y BLUETOOTH, DOS PUERTOS USB DE DATOS Y CARGA LOCALIZADOS EN LA CONSOLA CENTRAL Y DOS MAS EN LA SEGUNDA FILA DE ASIENTOS, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO ELECTRÓNICO, ASIENTOS CUBIERTOS EN TACTO PIEL ASIENTO DEL CONDUCTOR CON AJUSTE DE 5 POSICIONES. DEL 1 DE AGOSTO AL 21 DE DICIEMBRE 2023.</p> <p>ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE VEHÍCULO CHEVROLET AVEO TIPO SEDAN, MODELO 2020 O SUPERIOR MOTOR A GASOLINA CUATRO CILINDROS, TRANSMISIÓN MANUAL I POTENCIA DE 107 HP, CRISTALES DELANTEROS TRASEROS ELÉCTRICOS, AIRE ACONDICIONADO CON CONTROLES MANUALES, VESTIDURAS DE TELA EN COLOR NEGRO, SISTEMA DE AUDIO CON CUATRO BOCINAS, RADIO AM/FM REPRODUCTOR MP3, ENTRADAS PARA USB Y AUXINY CONEXIÓN BLUETOOTH, VOLANTE DE TRES BRAZOS CON AJUSTE DE ALTURA, COLOR O BLANCO O GRIS. DEL 1 DE AGOSTO AL30 DE NOVIEMBRE 2023</p>	\$11,250.00	\$135,000.00
SUB TOTAL					\$243,644.55
IVA					\$38,983.13
TOTAL					\$282,627.68

*(Handwritten signatures and marks in blue ink)*



Además de las especificaciones técnicas, el vehículo del presente arrendamiento contemplará lo siguiente:

- Kilometraje libre
- Póliza de Seguro de cobertura amplia
- Auto sustituto
- Servicios de mantenimiento
- Monitoreo en rutas
- Verificación
- Pago de derechos (tenencia/refrendo)

#### SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

«LA UPT» pagará a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», por el arrendamiento puro sin opción a compra descrito en la cláusula primera de este instrumento un monto de \$282,627.68 (doscientos ochenta y dos mil, seiscientos veintisiete pesos 68/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido.

#### TERCERA. - FORMA DE PAGO

El pago señalado en la cláusula segunda del presente contrato se formalizará de la siguiente forma, será pagado por «LA UPT» a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» atendiendo lo establecido en el artículo 17 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y conforme a lo acordado en la circular No. 148 emitida el 12 de diciembre de 2022 por la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo, previo arrendamiento puro sin opción a compra de las unidades descritas, previa emisión de la factura respectiva y firma del presente instrumento jurídico, lo anterior a plena satisfacción de la Universidad Politécnica de Tulancingo, libre a bordo.

El pago se realizará por medio de transferencia bancaria, previa revisión y aprobación de la factura que ampare el pago del arrendamiento puro sin opción a compra contratado, la cual deberá presentarse debidamente requisitada y a plena satisfacción de «LA UPT».

Este se realizará de acuerdo a su programación financiera. Los precios permanecerán fijos y no habrá incremento alguno.

El pago se realizará por medio de transferencia bancaria, con uso de gastos en general, previa revisión y aprobación de la factura que ampare el pago del arrendamiento puro sin opción a compra contratado, la cual deberá presentarse debidamente requisitada y a plena satisfacción de «LA UPT».

Así mismo, «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a presentar la factura correspondiente, debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, a efecto de que «LA UPT» esté en posibilidades de realizar el trámite respectivo de pago, de conformidad con los procedimientos establecidos por la misma.

La factura deberá ser expedida a nombre de la Universidad Politécnica de Tulancingo, con los siguientes datos fiscales:

- a) Razón Social: Universidad Politécnica de Tulancingo  
b) R.F.C.: UPT0212029S6

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/063/2023



- c) Domicilio: Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629  
d) Municipio: Tulancingo de Bravo  
e) Estado: Hidalgo  
f) Método de Pago: Transferencia Electrónica  
g) Uso del CFDI: Gastos en General  
h) Pago: En una sola exhibición

La factura deberá ser emitida en formato .pdf y .xml y enviada al correo fiscal de «LA UPT», el cual es el siguiente: [fiscalización.pagos@upt.edu.mx](mailto:fiscalización.pagos@upt.edu.mx)

#### CUARTA. - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

La entrega de las unidades será el día 01 de agosto de 2023 en el estacionamiento principal de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

#### QUINTA. - PLAZO DEL ARRENDAMIENTO

El plazo del arrendamiento puro sin opción de compra de camioneta Chevrolet Captiva modelo 2023 será del 01 de agosto al 21 de diciembre de 2023; para el caso del arrendamiento puro sin opción de compra de los vehículos Chevrolet Aveo tipo sedán será del 01 de agosto al 30 de noviembre de 2023.

Los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga etc., deberán estar considerados en el precio unitario del arrendamiento, «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» efectuará el traslado del arrendamiento por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pueda sufrir el mismo durante el traslado.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los arrendamientos será conforme a lo establecido en su cotización, «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» será el responsable de entregar los arrendamientos en el territorio nacional, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen, dichos gastos deberán estar considerados en el precio unitario del arrendamiento.

#### SEXTA. - DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» deberá garantizar el pleno funcionamiento de los vehículos arrendados, de ser lo contrario, este se obliga a reemplazar de inmediato las unidades dañadas por una unidad en óptimo funcionamiento y con características iguales o superiores a las ofertadas.

#### SÉPTIMA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO

Si «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar a «LA UPT», las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que éstos se hagan exigibles y hasta que se pongan efectivamente a disposición de «LA UPT», los cuales se computarán



conforme a lo establecido en el artículo 51 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **OCTAVA. - COSTOS FIJOS**

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a respetar los costos unitarios correspondientes, los que se considerarán como fijos durante el período de vigencia del presente contrato.

#### **NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato de arrendamiento puro sin opción de compra de camioneta Chevrolet Captiva modelo 2023 será del 01 de agosto al 21 de diciembre de 2023; para el caso del arrendamiento puro sin opción de compra de vehículo Chevrolet Aveo tipo sedán será del 01 de agosto al 30 de noviembre de 2023.

#### **DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN POR LA UPT.**

«LA UPT» tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo si el arrendamiento puro sin opción a compra, objeto de este contrato están siendo entregados por «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por «LA UPT». Por lo que para tal fin designa a Israel Juárez Segura, encargado de la oficina de parque vehicular de la Universidad Politécnica de Tulancingo, como área responsable en la administración y seguimiento del arrendamiento puro sin opción a compra que se refiere este instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» deberá entregar a la «LA UPT» un cheque certificado, de caja o fianza que garantice el cumplimiento del arrendamiento puro sin opción a compra, por la cantidad \$28,262.76 (veintiocho mil, doscientos sesenta y dos pesos 76/100 M.N.), dicha garantía representará un importe del 10% total del importe del arrendamiento puro sin opción a compra, a favor “La Universidad Politécnica de Tulancingo” de acuerdo al artículo 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se podrá eximir al «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» de la entrega de la garantía siempre y cuando realice la entrega dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES**

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido en el contrato para tal efecto, aplicado al valor de los servicios que hayan sido prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» no excederá el importe de dicha garantía, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables al «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», además de las penas convencionales, «LA UPT» podrá optar por rescindir el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito



correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la convocante por concepto del arrendamiento puro sin opción a compra contratado, hasta el momento de rescisión.

«LA UPT» podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas.

#### DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» acepta en forma expresa que «LA UPT», podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para «LA UPT» de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

1. Suspensión del arrendamiento puro sin opción a compra sin causa justificada.
2. El incumplimiento por parte de «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» a las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
3. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
4. Si los vehículos arrendados no cumplen con las especificaciones de «LA UPT».
5. Por negar a «La Contraloría» o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la supervisión de la contratación objeto del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

«LA UPT», podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS».

Si «LA UPT», por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago, por lo que «LA UPT» y «La Contraloría» no tendrán ningún tipo de responsabilidad.

#### DÉCIMA CUARTA. - NULIDAD DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del presente contrato, existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente documento por parte de «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 del Código Civil Federal, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a «LA UPT».

#### DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. «LA UPT», podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada y el pago consecuente en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, y por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.



Leído por «LAS PARTES», se rubrica el presente contrato por duplicado, uno para «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» y otro para «LA UPT», quedando «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» obligado a entregar a la “La Contraloría” una copia del presente contrato.

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 31 de julio del 2023, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

Por «LA UPT»

FELIPE OLIMPO DURAN ROCHA  
RECTOR

Por «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»

CESAR GERARDO MATAMOROS VARGAS

Testigo por «LA UPT»

ZAIRA JOCELIN GÓMEZ PAREDES  
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Testigo por «LA UPT»

LAURA MIRANDA ISLAS  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL

MARILYN BURGUETE VITE

Testigo por «LA UPT»

ERIC SOTO ESCORCIA  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Hoja protocolaria del contrato de ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA, suscrito el día 31 del mes de julio del año 2023 en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por una parte, la Universidad Politécnica de Tulancingo a quien se le denomina «LA UPT», representada por su Rector, Felipe Olimpo Duran Rocha, y por la otra parte Cesar Gerardo Matamoros Vargas, Representante Legal de Forza Arrendadora Automotriz, S.A. de C.V. a quien se le denomina «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»